

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2016-00156 [Carpeta 04 – Ejecutivo por costas]

Toda vez que el apoderado del extremo demandado no dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, por Secretaría córrase traslado de la liquidación del crédito aportada¹ a la ejecutante, conforme lo señala el numeral 2° del artículo 446 *ejusdem*.

En todo caso, se le pone en conocimiento a la sociedad demandante la solicitud de terminación por pago total de la obligación elevada por su contraparte, en virtud a las consignaciones que efectuó por las sumas de \$11'880.000 y \$2'362.801, los días 19 de mayo y 31 de julio del año en curso, respectivamente, para que, si lo estima pertinente, renuncie a los términos de ley y coadyuve la petición en mención, para efectos de ordenar la entrega de los dineros consignados y culminar el trámite.

Por Secretaría ríndase informe de títulos para verificar el valor de los depósitos a disposición y, surtido lo aquí ordenado o dimitidos los términos, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JASS

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 119 fijado el 12 de OCTUBRE de 2023 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario</p>

¹ Archivo 023.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5160c8db2b04c56955f406a6d00c940d6dc09e6d8a80ef48d8508b9c7f4d1559**

Documento generado en 11/10/2023 04:42:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>